

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 5.478**

Habiendo sido aprobada por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio 2017, incorporando la nueva base 22-bis con la redacción que a continuación se recoge, dicha modificación de bases queda expuesta al público en la Secretaría de esta Comarca durante quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho periodo de información pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recogiendo dicha base 22 bis la siguiente redacción:

Base 22 bis. *Distribución de subvenciones entre Ayuntamientos de la Comarca:*

Para la distribución —a través del macroconvenio que se apruebe cada año— de los importes recogidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias de la partida 462, se seguirán los siguientes criterios de distribución a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicaciones presupuestarias que financian el macroconvenio anual:

—Partida 3340.462.200. Subvenciones a Ayuntamientos a actividades culturales (con 25.000 euros en 2017).

—Partida 3321.462.201. Subvenciones a Ayuntamientos a bibliotecas municipales (con 10.000 euros en 2017).

—Partida 3400.462.100. Subvenciones a Ayuntamientos a actividades deportivas (con 12.000 euros en 2017).

—Partida 3270.462.301. Subvenciones a Ayuntamientos para juventud: (con 10.000 euros en 2017).

Los criterios de distribución de los anteriores créditos entre los diez Ayuntamientos de la Comarca se distribuirán de la siguiente forma, en función de las siguientes materias:

—En materia de actividades culturales, bibliotecas y juventud:

Su distribución se hará distinguiendo una parte fija y otra variable. En la parte fija se distribuirán a partes iguales entre los diez Ayuntamientos 3/5 del total de sus respectivas aplicaciones presupuestarias, distribuyéndose el resto de la partida (2/5) en función de los habitantes de que disponga cada municipio según el padrón a 1 de enero del último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

—En materia de actividades deportivas:

Su distribución se hará distribuyendo conforme a los siguientes tramos de población el importe recogido en la aplicación presupuestaria 3400.462.100 (denominada “Subvenciones a Ayuntamientos actividades deportivas”), de la siguiente forma:

—A municipios entre 0 y 250 habitantes: A razón de 600 euros por municipio.

—A municipios entre 250 y 700 habitantes: A razón de 1.000 euros por municipio.

—A municipios entre 700 y 1.500 habitantes: A razón de 1.400 euros por municipio.

—A municipios de más de 1.500 habitantes: A razón de 2.200 euros por municipio.

En materia de acción social: Aplicación 2310462000 Ayudas centros municipales y convenios con Ayuntamientos:

P I N A D E E B R O		
	% CON RESPECTO AL TOTAL PARTIDA	IMPORTE 2017
Auñá	8,72%	10.214,25
Comedor	14,05%	16.450,00
Ludoteca	5,50%	6.447,62
Terapia	20,49%	24.000,00

Q U I N T O		
	% CON RESPECTO AL TOTAL PARTIDA	IMPORTE 2017
Auñá	5,54%	6.492,23
Ludoteca	7,38%	8.646,22

S A S T A G O		
	% C O N RESPECTO A T. TOTAL PARTIDA	IMPORTE 2017
Ludoteca	8,19%	9.588,69

E S C A T R O N		
	% CON RESPECTO AL TOTAL PARTIDA	IMPORTE 2017
Auñá	8,31%	9.736,52
Ludoteca	8,87%	10.388,14

G E L S A		
	: % CON RESPECTO AL TOTAL PARTIDA	IMPORTE 2017
Ludoteca	7,29%	8.537,85

L A Z A T I D A		
	% CON RESPECTO AL TOTAL PARTIDA	IMPORTE 2017
Ludoteca	5,65%	6.621,49

—En materia de juventud:

El reparto de la aplicación presupuestaria 3270.462.300, relativa a las subvenciones a los Ayuntamientos por los espacios jóvenes, se distribuye entre los seis Ayuntamientos que conforman la Red de Espacios Jóvenes de la Comarca, a saber: Ayuntamientos de Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago y La Zaitida, atendiendo a tres criterios:

- Partida fija: Se destina un 48% del total para repartir de una manera igualitaria entre los seis espacios jóvenes, correspondiéndoles un 16,66% a cada uno de ellos.

- Partida variable por población joven del municipio: Un 20% del total se repartirá entre los seis espacios jóvenes, dependiendo de los jóvenes que tengan censados ese año en el municipio, según el padrón al de enero del último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

- Partida variable por horas de contrato del monitor del espacio: El 32% restante se dividirá entre los seis espacios jóvenes dependiendo de la cantidad de horas de contrato de su monitor de juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 15 de junio de 2017. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE VALDEJALÓN**Núm. 5.491**

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión celebrada con fecha 15 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Almunia de Doña Godina, a 19 de junio de 2017. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

GRISEL**Núm. 5.499**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Grisel, a 7 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Javier Martínez Durán.

HERRERA DE LOS NAVARROS**Núm. 5.492**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende